



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	EQUIPO CS S.A.S NIT N°901.003.089-7
Demandado:	INVERSIONES ESCOHER S.A.S NIT 901.311.137-3
Radicado:	05001-40-03-014-2021-01000-00
Asunto:	INADMITE
AUTO :	N°2072

La demanda instaurada por **EQUIPO CS S.A.S** en contra de **INVERSIONES ESCOHER S.A.S**, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá adjuntar la constancia de remisión a la parte demandada de las facturas electrónicas n° 467 y 509.

SEGUNDO: Se deberá indicar por qué en el documento adjuntado denominado "InformeInversinesEscoherDIAN", anexo digital PDF 20, no se relaciona la factura N°309.

TERCERO: Deberá la parte aportar nuevo poder, en cumplimiento a lo establecido en la ley 2213 de 2022, al respecto;

Artículo 5. Poderes. (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

(Subrayado fuera del texto original)

CUARTO: Se deberá adjuntar documento en el cual se acredite la calidad que funge el poderdante SANTIAGO VÉLEZ RODRÍGUEZ, dentro de la entidad ejecutante.

QUINTO: Se deberá allegar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

SEXTO: Allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2a4f261bf009d424d143d009996baa5e051d75a39256a8ec8abf7b1016c0a3**

Documento generado en 23/11/2022 12:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>